### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

### **CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 7 de abril de 2017, a las 9.00 horas a fin de considerar el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- 1. Expediente Interno Nº 1885/14. Banca del Vecino. (Sra. Cardozo Blanca).
- 2. Extensión de la licencia de la Concejal María del Rosario Avendaño.

### Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

- 3. Expediente Nº 4123-2280/16 C-1 CONVENIO CON RPA Y ACARA.. Proyecto de ordenanza.
- **4.** Expediente Nº 4123-1941/16 C-1 UIGLP Municipalidad. Autorización Convenio Marco. Proyecto de ordenanza.

### Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

- **5.** Expediente Nº 4123-0219/2017 C-1 Bapro medios de pago S.A solicita exención. Proyecto de ordenanza.
- **6.** Expediente Nº 4123-0392/14 C-1 Subsidio por fallecimiento. Proyecto de ordenanza.
- 7. Expediente N° 4123-0145/2017 C-1 Fundacion de Carilo donación para Delegación Cariló. Proyecto de ordenanza.
- **8.** Expediente Nº 4123-0565/16 C-1 Colegio Divisadero solicita eximición. Proyecto de ordenanza.
- 9. Expediente N° 4123-0477/2017 C-1 Donación mobiliario y elementos tecnológicos de UPA. Proyecto de ordenanza.
- **10.** Expediente Nº 4123-0048/2017 C-1 Beach Polo. Exención Publicidad. Convalidase la Eximición Tributaria. Proyecto de ordenanza.
- **11.** Expediente Nº 4123-0277/2017 C-1 Instituto Nacional de la Yerba Mate solicita Eximición. Proyecto de ordenanza.
- 12. Expediente N° 4123-3171/2016 C-1 Anexo 1 Oferta Unica Alimentos Desarrollo Social. Proyecto de ordenanza.
- 13. Expediente Nº 4123-0241/02 C-1 A-3 Condonar deuda parador el Límite SRL. Proyecto de ordenanza.
- **14.** Expediente N° 4123-1004/12 C-1 Ariel Andrés Estigarribia. Habilitación taxi licencia. Condonación deuda.. Proyecto de ordenanza
- **15.** Expediente Nº 4123-0847/13 C-1 Llaberia Domingo Enrique. Eximición pago de Tasa Jubilado. Proyecto de ordenanza.
- **16.** Expediente Interno Nº 1482/12 UADE Eximicion de Pago. Pase Archivo. Proyecto de decreto.
- 17. Expediente Nº 4123-0161/2017 C-1 Santiago del Estero. Exencion de Pago de Publicidad. Proyecto de ordenanza.
- 18. Expediente Nº 4123-2181/09 C-3 A-57 Plan de Pago Concesionarios de Playa. Proyecto de ordenanza.
- 19. Expediente Nº 4123-0112/09 C-1 Eximición Valeria Corre año 2017.. Proyecto de ordenanza.
- **20.** Expediente Nº 4123-2990/2016 C-1 Anexo 6 Homologación Decreto adquisición de material descartable. Proyecto de ordenanza.
- **21.** Expediente Nº 4123-2948/2016 C-1 Anexo 9 Medicamentos. Ofertas únicas. Homologacion de Decreto. Proyecto de ordenanza.
- **22.** Expediente Interno Nº 1967/15 Informe detallado sobre la utilización del fondo afectado educativo. Proyecto de comunicación.
- **23.** Expediente Nº 4123-0098/2017 C-1 Acción publicitaria Gobierno de Tucuman. Proyecto de ordenanza.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

### **ORDEN DEL DIA**

# Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción

- 24. Expediente Interno Nº 2063/16 Declaración Ciudadano Ilustre Solis. Proyecto de decreto.
- **25.** Expediente Interno Nº 2033/16 SOCIEDAD DE FOMENTO DE OSTENDE. DIA MUNDIAL DEL FOLKLORE. Proyecto de decreto.
- **26.** Expediente Nº 4123-3232/16 C-1 FERRARO CAMACHO Y ASOC. S.A. SOLICITUD EVENTO DEPORTIVO ESPACIO PUBLICO. . Proyecto de comunicación.
- **27.** Expediente Nº 4123-3234/16 C-1 GOLDEN CAST EVENTOS S.A. SOLICITA ESPACIO PUBLICO Y EXIMICION. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

	Pinamar, 7 de Abril de 2017		
Secretario del H.C.D.	Presidente del H.C.D.		

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

#### **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2280/16** C-1 caratulado: "SECRETARIA DE HACIENDA. CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS CON REGISTRO DEL AUTOMOTOR".

#### **CONSIDERANDO:**

El Convenio de complementación de Servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Pinamar, como así también el Acta de Acuerdo complementaria celebrada entre la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, con el fin de que los organismos trabajen en forma conjunta y armonizada en la materia de multas por infracciones de tránsito.

Que dichos acuerdos se encuentran identificados bajo los números de registros 244/16 (fs. 12/14) y 245/16 (fs. 15/16) respectivamente.

Que corresponde homologar los vínculos contractuales.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Homologase el Convenio de complementación de Servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Pinamar identificado bajo el número 244/16, como así también el Acta de Acuerdo Complementaria celebrada entre la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina y la Municipalidad de Pinamar identificado bajo el número 245/16, que se adjunta como Anexo 1 a la presente, obrantes en los actuados del **Expediente Nº 4123-2280/16** C-1.

#### **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1941/16** C-1 caratulado: "Convenio entre Unión Industrial del Gran La Plata (UIGLP) y la Municipalidad de Pinamar".

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs.2/3 obra "Acuerdo Marco", Convenio de Cooperación Técnica y Fortalecimiento entre la Unión Industrial del Gran La Plata (UIGLP) y la Municipalidad del Partido de Pinamar.

Que fs. 6/9 obra copia del Acuerdo Particular de Cooperación y Asistencia Técnica de apoyo al Plan de Reconversión del frente Marítimo del Partido de Pinamar.

Que a fs. 10 y vta el Jefe de Gabinete solicita al Director de Frente Marítimo informe sobre la conveniencia de la suscripción de dicho acuerdo.

Que en Sesión del 11 de noviembre de 2016 el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pinamar sancionó la **Comunicación Nº 3343/16** por medio de la cual se le requirió a la Dirección de Frente Marítimo se emita informe anteriormente referenciado.

Que a fs. 27/28 consta informe emanado de la Dirección de Frente Marítimo, donde se expide sobre la conveniencia de la celebración de dicho acuerdo.

Que vueltas las actuaciones a la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales y ante el informe de la Dirección de Frente Marítimo, esta Comisión no encuentra observaciones que realizar.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pinamar a celebrar el Convenio Marco de Cooperación con la Unión Industrial del Gran La Plata.

**ARTICULO 2:** El Departamento Ejecutivo deberá remitir informe semestral sobre el desarrollo del Convenio.

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0219/2017 C-1 caratulado: Bapro Medios de Pago S.A. Solicita exención de canon publicitario y el **Decreto Nº 0445/17** .

#### **CONSIDERANDO:**

Que ha llegado a este Honorable Concejo Deliberante el Expediente del Visto con el objeto de tratar la convalidación del **Decreto Nº 0445/17** (ver fs. 16/17) por medio del cual se autorizó a Bapro Medios de Pago SA a realizar acciones publicitarias en un espacio privado sito en el Balneario Cabo Blanco, con la marca Provincia Net, durante los meses de enero y febrero de 2017.

Que las acciones desarrolladas por organismos gubernamentales se encuentran exentas de abonar los tributos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64 de la Ordenanza Nº 3062/2003 (Código Tributario).

Que por lo expuesto se debe redactar el instrumento legal que convalide lo expresado en el mencionado Decreto.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase en todos sus términos el Decreto Nº 0445/17.



#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0392/14 C-1 caratulado: Solicita Subsidio - Maria Soledad Charquero.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los hermanos Nicolás y María Soledad Charquero, hijos de la Sra. Ana María Giarretto Recoba, agente municipal con legajo N° 153, solicitan el pago de subsidio por fallecimiento de su madre conforme lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 9507/80 (texto actualizado por Ley 9614/80).

Que dicho Decreto Ley Provincial establece en su Artículo 2 que "El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo de Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres".

Que en las actuaciones se adjunta certificado de defunción de la Sra. A. M. Giarreto Recoba, fallecida el día 01/01/2014 y a fs. 4 se adjunta certificado de defunción de Mario José Charquero, quien fuera su marido, fallecido el día 20/10/1987.

Que se adjuntan certificados de nacimiento y copias de DNI de los hermanos Nicolás y María Charquero (fs. 7 y 8).

Que el entonces Contador Municipal Leandro M. Sarobe, certificó que la Municipalidad no contaba con póliza de Seguro de vida para el personal municipal.

Que a fs. 38/39 se adjunta una nota de la Dirección Provincial de Economía Laboral por medio de la cual dictamina que la base de cálculo a los efectos de determinar el importe del subsidio, es el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo (Categoría 4 de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley N° 10430 con un régimen general de labor de treinta horas semanales - salario bruto de liquidación mensual es de \$ 8.855,72).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictaminado en el Expediente N° 5300-491-2016-0-1 que "Para el caso de fallecimiento de un agente, se deberá tener en cuenta lo que figure en el legajo personal del mismo, como por ejemplo si existen cónyuge, hijos y/o ascendientes, de este modo deberá abonarse el subsidio en el orden que establecen los Arts. 2433 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

La acreditación de la calidad de hijo se justifica con la partida de nacimiento, la calidad de cónyuge con el certificado de matrimonio y la calidad de ascendiente con la partida de nacimiento del occiso. Va de suyo que la acreditación del fallecimiento del agente se realiza con la partida de defunción. Si bien hay ocasiones en las que no se inicia el proceso sucesorio del causante -por falta de bienes registrables y/o porque los costos del proceso judicial no lo justifica- la acreditación de la legitimidad de los derechohabientes debe certificarse con los instrumentos ya señalados y, a su vez, éstos deberán responsabilizarse por ante la administración en el supuesto que existan otras personas con mejor derecho a percibir el importe que se les liquida, debiendo responder personalmente por los daños y perjuicios que pudieran producirse si dicha percepción resultare improcedente".

Que a fs. 31 se adjunta constancia de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Pinamar de la "Sucesión ab Intestato" de la Sra. A. M. Giarretto que declara a Nicolas y Maria Soledad Charquero como herederos universales sin perjuicio de terceros.

Que el Asesor Legal del Municipio dictaminó favorablemente a lo peticionado y el Departamento Ejecutivo eleva un **Proyecto de Ordenanza** para su tratamiento (fs. 34 y 42/44).

Que se debe aplicar en la materia lo establecido en el Art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, atento a que se trata de deuda contraída en ejercicio vencido, por lo que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Reconózcase la deuda de subsidio por fallecimiento de un total de ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos con veinte centavos (\$ 88.557,20) a favor de los hermanos Nicolás Charquero, DNI 27.927.646 y Maria Soledad Charquero DNI 32.384.572, hijos de la agente municipal Ana María Giarreto Recoba, Legajo N° 153, DNI 92.132.609, con baja laboral por fallecimiento el 1 de enero de 2014.

**ARTICULO 2:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar y efectuar el pago a favor de los beneficiarios mencionados en el Artículo 1 en partes iguales por los motivos y el importe total indicados, quienes, asimismo, no podrán realizar nuevas solicitudes de cobro alguno bajo el concepto que se trata en la presente.

**ARTICULO 3:** El monto total a registrar y abonar corresponde al importe dispuesto por el Decreto Provincial Nº 9507 y resulta del bruto conformado por la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo para el personal de la Administración Pública de la Provincia, Categoría 4, de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley Nºº 10430, con los valores vigentes del escalafón Provincial a la fecha de la sanción de la presente ordenanza (\$ 8.855,72 multiplicado por diez).

**ARTICULO 4:** El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Partidas no asignadas a programas, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Tesoro Municipal, Categoría Programática 93.04.01, Deuda Flotante Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 7.6.1.03, Sueldos y Salarios a pagar a corto plazo.

#### **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0145/2017 C-1 caratulado: Donación Delegación Cariló.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo se refiere a la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de la Fundación Cariló, que consiste en una (1) mesa de reunión de madera de 1.50 mts. por 2.20 mts.; y una (1) heladera Patrick 1 frio 277 lts., modelo HPK292B blanca, para que forme parte del mobiliario de la Delegación de Cariló de esta comuna.

Que a fs. 15 se encuentra agregada la documentación por medio de la cual la Institución manifiesta su voluntad de realizar la donación.

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme a lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Aceptase la donación efectuada por la Fundación Cariló a esta Municipalidad, que consiste en una (1) mesa de reunión de madera de 1.50 mts. por 2.20 mts.; y una (1) helader Patrick 1 frio 277 lts., modelo HPK292B blanca, para que forme parte del mobiliario de la Delegación de Cariló de esta Comuna.

**ARTICULO 2:** Por la dependencia de Patrimonio procédase a la incorporación de los bienes donados al patrimonio de esta comuna, como así también se librará a través de la Delegación, una nota de agradecimiento a la persona jurídica donante.

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0565/16 caratulado: Centro Educativo Colegio Divisadero; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 27 la representante Legal del Colegio Divisadero solicita la eximición del pago de la Habilitación Municipal;

Que la institución se encuentra autorizada por la Dirección Provincial de Gestión Privada (DIPREGEP) para funcionar en el servicio educativo de nivel primario;

Que el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires tiene contemplado la eximición del impuesto inmobiliario (Art. 177 - inciso L) y del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Art. 207 - inciso g) a los establecimientos educativos reconocidos y autorizados por la Dirección General de Escuelas y Educación:

Que tanto las instituciones educativas públicas como las privadas hacen un aporte fundamental al desarrollo de nuestra comunidad:

Que las iniciativas que tengan por finalidad conceder eximiciones o condonaciones deben necesariamente contar con la aprobación del Departamento Ejecutivo;

Que el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones con un **Proyecto de Ordenanza** para eximir a la Institución:

Que existen varios antecedentes (  $Ordenanza\ N^o\ 1591/94$ , 3964/11, 4786/16 y 4840/16), en los cuales se han otorgado eximiciones y condonaciones de tributos a Instituciones educativas;

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir al titular del Colegio Divisadero de Pinamar, sito en calle De las Medusas N° 1733 de Pinamar, de todas las Tasas y/o gravámenes Municipales relacionados con la habilitación de la citada Institución educativa.

#### **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0477/2017 C-1 caratulado: Donación mobiliario y elementos tecnológicos de UPA 19.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo se refiere a la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte del UPA 19, que consiste en mobiliario y elementos tecnológicos, cuyo detalle y características se encuentran incorporadas en folios 3 y 6/26.

Que los mismos deben ser ingresados al patrimonio de esta comuna para ser afectados a áreas con dependencia de la Secretaría de Salud.

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme a lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Acéptase la donación efectuada a la Municipalidad de Pinamar, por parte del UPA 19 dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que consiste en mobiliario y elementos tecnológicos cuyo detalle y características se encuentran incorporadas en folios 3 y 6/26, los cuales serán afectados a áreas con dependencia de la Secretaría de Salud de esta Comuna.

**ARTICULO 2:** Por la dependencia de Patrimonio procédase a la incorporación de los bienes donados al patrimonio de esta comuna, como así también se librará a través de la Secretaría de Salud, una nota de agradecimiento al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0048/2017 C-1 caratulado: Evento de Beach Polo 2017 y el **Decreto Nº 0422/17** .

#### **CONSIDERANDO:**

Que ha llegado a este Honorable Concejo Deliberante el Expediente del Visto con el objeto de tratar la convalidación del **Decreto Nº 0422/17** (ver fs. 36/37) por medio del cual se autorizó al Sr. Cardoso Juan Cruz, a realizar el evento "Beach Polo 2017" los días 25 y 26 de Enero de 2017 y se lo eximió de los tributos referidos a los derechos de Publicidad y Propaganda.

Que la Secretaría de Turismo y Cultura manifiesta que "ve con agrado que este tipo de eventos se realicen en nuestro destino generando una agenda con propuestas variadas y de calidad, de la misma manera que consideramos que son acontecimientos que ayudan a la promoción de la ciudad" (fs. 17).

Que en esta oportunidad y en virtud de las particularidades propias del caso, el Honorable Concejo Deliberante comparte el criterio con el Departamento Ejecutivo de eximir al peticionante de los tributos mencionados por lo beneficios que obtuvo nuestro Municipio por la realización del evento.

Que por lo expuesto se debe redactar el instrumento legal que convalide lo expresado en el mencionado Decreto.

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Convalidase la eximición tributaria otorgada al Sr. Cardoso Juan Cruz por el **Decreto**  $N^o$  0422/17.

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0277/2017 C-1 caratulado: Instituto Nacional de la Yerba Mate solicita Eximición y el  $\bf Decreto~N^o~0422/17$ .

#### **CONSIDERANDO:**

Que ha llegado a este Honorable Concejo Deliberante el Expediente del Visto con el objeto de tratar la convalidación del **Decreto Nº 0422/17** (ver fs. 31/32) por medio del cual se autorizó al Instituto Nacional de la Yerba Mate a realizar acciones publicitarias en el espacio de Estudio Playa (FM 98.1) y Balneario Marbella, los días 25 y 26 de Enero de 2017.

Que las acciones desarrolladas por organismos gubernamentales se encuentran exentas de abonar los tributos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64 de la Ordenanza Nº 3062/2003 (Código Tributario).

Que por lo expuesto se debe redactar el instrumento legal que convalide lo expresado en el mencionado Decreto.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Convalidase la exención tributaria al Instituto Nacional de la Yerba Mate por las acciones publicitarias establecidas en el **Decreto**  $N^o$  **0422/17**.

#### **VISTO:**

El Expediente N° 4123-3171/2016 C1 Anexo 1 caratulado: Adq. de alimentos ofertas únicas y el **Decreto Nº 3294/16** ; y

#### CONSIDERANDO:

Que por **Decreto** Nº 3294/16 (fs. 14) se adjudicó la Licitación Privada Nº 32/2016 para la adquisición de alimentos destinados a distintas áreas municipales de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que por el art. 6° se dispuso la adjudicación de ciertos elementos que obtuvieron una oferta única debido a la necesidad de contar a la brevedad con los alimentos para el normal desenvolvimiento del Municipio;

Que en lo que respecta a las ofertas únicas el Decreto se sancionó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, situación que amerita la convalidación de rigor en el marco de lo prescripto en el Artículo 155 de la LOM:

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Convalidase el **Decreto Nº 3294/16** en lo que respecta a la adjudicación de las ofertas únicas correspondientes a la Licitación Privada Nº 32/2016 con el objeto de adquirir alimentos para distintas áreas del Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 del acto administrativo citado.

#### **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0241/02** C-1 caratulado: Explotación Precaria UTF 2011/12 **Decreto Nº 2399/11** Anexo 3 y el Expediente N° 4123-2181/2009 Cuerpo 2 caratulado: **Proyecto de Ordenanza** Reordenamiento Frente Marítimo del Pdo. de Pinamar. U.T.F.P N° 45 Anexo 54

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Límite SRL registra una deuda generada por los recargos especiales dispuestos por el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 4343/13 que establece lo siguiente: "Se deja establecido que en caso que el permisionario no cumpla con las fechas citadas en el Artículo que precede, se le aplicará los intereses y recargos punitorios establecidos en la Ordenanza N° 3062 y sus modificatorias. Asimismo se deja constancia que el incumplimiento del pago de parte del permisionario de la última cuota de canon, 31 de enero de 2014, generará un recargo especial de 100 módulos por cada día de mora en el pago".

Que con anterioridad al incumplimiento de abonar la última cuota de canon que venciere el 31 de enero de 2014, en 2013 la Sociedad el Límite SRL peticiona el beneficio de la reducción otorgada por el Artículo 1° del **Decreto Nº 0185/13** que aplicaba para "todas las Unidades Turísticas Fiscales de Playa del Frente Marítimo de Pinamar, que poseen en la actualidad un número menor a cien carpas y en otros casos que no cuenten con sombra a través de ese sistema" y que no tuviesen partes en su contra el cual se determine el faltante de guardavidas.

Que por el **Decreto Nº 0595/14** se amplió el Art. 2 del **Decreto Nº 0185/13** y se dispuso que "se materializará el beneficio a aquellos permisionarios cuya deuda sea inferior al importe de la cuota N° 3 con vencimiento el 10/01/13 o igual importe de la devolución mencionada".

Que por encontrarse acreditados los extremos dispuestos como requisitos en los **Decreto Nº 0185/13** y 595/14 según constancias obrantes en fs. 8, 15, y 18 del Expediente N° 4123-0241/2002 se procedió a acreditar la suma de \$ 35.400,00 pesos al Parador el Límite SRL titular de la cuenta N° 2-20241 (Ver Decreto N° 77/16 modificado por el **Decreto N° 2016/16** ).

Que la no materialización de la reducción establecida en el **Decreto Nº 0185/13** en el tiempo estipulado trajo como consecuencia que el tenedor precario no canceló la última cuota del canon para la temporada 2014/2105. Que al no haberse realizado la compensación correspondiente como lo solicitó el peticionante oportunamente, el Límite SRL contrajo la deuda establecida en el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 4343/13.

Que en virtud de las características propias del caso y con el objeto de dar una resolución definitiva, el Departamento Ejecutivo solicita al Honorable Concejo Deliberante la autorización para condonar la deuda al Límite SRL en concepto de recargos especiales dispuestos por el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 4343/13.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda al Parador El Límite SRL en concepto de los recargos especiales dispuestos por el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 4343/13.

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@lelpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

#### **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1004/12** C-1 caratulado: Ariel Andrés Estigarribia. Habilitación taxi licencia 1111 **Ordenanza Nº 4001/11** y la **Comunicación Nº 3003/14**.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Ariel Estigarribia sufrió un accidente en el año 2012, producto del cual debió amputarse parcialmente una de sus piernas.

Que a raíz del mencionado accidente, el Sr. Estigarribia no pudo continuar trabajando con normalidad, lo que afectó el pago regular de su habilitación de taxi.

Que esta situación le generó una deuda con el Municipio.

Que se solicita la condonación de la deuda generada por la Licencia de Taxi, otorgada por Ordenanza Municipal N° 4001/11.

Que por **Comunicación Nº 3003/14** el Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que evalúe el otorgamiento de la condonación de la deuda solicitada y en caso de corresponder remita el proyecto para hacer efectivo el tratamiento.

Que el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante con los informes de las áreas competentes en la materia (informe social fs. 77/79, detalle de deuda fs. 89, informe del Departamento de Política Fiscal fs. 90, Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico 92).

Que la Ley N° 14.048 en su Artículo 1° faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a condonar hasta la totalidad del capital, como así también los intereses de las tasas municipales cuando razones sociales así lo justifiquen y siempre que se contare para ello con la aprobación por Ordenanza de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes.

Que en virtud de las características propias del caso y por razones de interés público y equidad, corresponde por vía excepcional, autorizar al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda, importe original y accesorios, en concepto del Plan de Pagos N° 100080773, **Decreto N° 0809/10**, cuotas 9 a 30, de la cuenta comercio N° 02/121004, cuyo titular es el Sr. Ariel Andres Estigarribia, DNI N° 29.849.133.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda, importe original y accesorios, en concepto del Plan de Pagos N° 100080773, **Decreto Nº 0809/10**, cuotas 9 a 30, de la cuenta comercio N° 02/121004, cuyo titular es el Sr. Ariel Andres Estigarribia, DNI N° 29.849.133.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



Proyecto de ordenanza

#### **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0847/13** C-1 caratulado: Llaberia Domingo Enrique. Eximición pago de Tasa Jubilado, la Ley 14.048 y la **Comunicación Nº 3361/16**.

### **CONSIDERANDO:**

Que en el año 2013 el Sr. Domingo Enrique Llaberia solicitó la eximición de la Tasa por Servicios Urbanos en virtud de ser un contribuyente que cobra la mínima jubilación.

Que el Artículo 76 del Código Tributario (texto conforme **Ordenanza Nº 3770/09**) establece que: El acceso al beneficio de eximición de impuestos y/o tasas municipales, solo se podrá otorgar al residente permanente en el Partido de Pinamar, que acredite un mínimo de dos años continuados en dicha condición, inmediatos al momento en que lo solicita y que sea titular del dominio de un único inmueble propio o ganancial para el cual solicitan la eximición. Si el mismo tuviera incorporada mejoras o construcciones con carácter de vivienda permanente, las mismas no podrán superar los ciento veinte metros cuadrados (120 m2).

Que el Artículo 80 del Código Tributario (texto conforme **Ordenanza Nº 3770/09**) prescribe que: Sin perjuicio de las exigencias contenidas en el Artículo 76, podrán ser eximidos los jubilados o pensionados cuyo haber jubilatorio o pensión no supere el valor vigente para el agente administrativo ingresante a la Municipalidad de Pinamar.

Que lo peticionado por el vecino fue denegado por el Departamento Ejecutivo porque el inmueble excede en 9 m2 lo requerido por la normativa vigente.

Quel el 6 de diciembre de 2016 el vecino presenta una nota en el Honorable Concejo Deliberante por medio de la cual solicita la reconsideración de lo decidido por el Departamento Ejecutivo.

Que el 14 de diciembre la Comisión de Presupuesto de este Honorable Cuerpo dictaminó que previo a avanzar sobre el tratamiento de lo peticionado, considera oportuno y conveniente solicitar al área de Desarrollo Social que realice un informe socio ambiental para analizar en profundidad las circunstancias del caso.

Que a fs 31/32 se adjunta el informe socioeconómico del peticionante el cual confirma la situación descripta por el Sr. Llaberia.

Que la Ley N° 14.048 en su Artículo 1° faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a condonar hasta la totalidad del capital, como así también los intereses de las tasas municipales cuando razones sociales así lo justifiquen y siempre que se contare para ello con la aprobación por Ordenanza de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes.

Que en virtud de las características propias del caso y por razones de interés público y equidad, corresponde por vía excepcional, autorizar al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda del Sr. Llaberia Domingo Enrique en concepto de la Tasa de Servicios Urbanos y su eximición para el año 2017, sin que ello implique intervenir en la esfera de su competencia.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda del Sr. LLaberia Domingo

Enrique en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y a eximir al contribuyente por este tributo durante el año 2017.

# Proyecto de decreto

#### **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD Nº 1482/12 caratulado: UADE - Solicitud de exención pago de tasas.

#### **CONSIDERANDO:**

Que lo peticionado en el Expediente del Visto fue resuelto en el marco de las actuaciones  $N^{\circ}$  4123-2622/2012 C-1 Expediente caratulado: Convenio de colaboración UADE C/ Municipalidad de Pinamar

Que en fecha 2 de septiembre de 2016 por **Ordenanza Nº 4840/16** se homologó el Convenio N° 56/2016 de colaboración mutua firmado entre la Fundación UADE y la Municipalidad de Pinamar.

Que por los motivos expuestos precedentemente se encuentra agotado el tratamiento del Expediente del Visto, razón por la cual corresponde el resguardo de las actuaciones.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del Expediente Interno del HCD Nº 1482/12 al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0161/2017 C-1 caratulado: Gobierno de Santiago del Estero solicita acción publicitaria con promotoras y el **Decreto Nº 0445/17** .

#### **CONSIDERANDO:**

Que ha llegado a este Honorable Concejo Deliberante el Expediente del Visto con el objeto de tratar la convalidación del **Decreto Nº 0445/17** (ver fs. 9/10) por medio del cual se autorizó al Gobierno de Santiago del Estero a realizar en la vía pública promoción institucional, cultural y turística, desde el 4 de enero de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2017 inclusive.

Que las acciones desarrolladas por organismos gubernamentales se encuentran exentas de abonar los tributos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64 de la Ordenanza 3062/2003 (Código Tributario).

Que por lo expuesto se debe redactar el instrumento legal que convalide lo expresado en el mencionado Decreto.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídase en todos sus términos el Decreto Nº 0445/17.

#### **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2181/09** C-3 A-57 caratulado: Proyecto de Ordenamiento Frente Marítimo Anexo 57 y el Anexo III, "Cláusulas Legales y Generales" del Pliego de Bases y Condiciones de la Lic. Pública 10/2009.

#### **CONSIDERANDO:**

Que constan en el Expediente de referencia numerosos reclamos y pedidos para que se otorgue el pago en cuotas del canon correspondiente a la temporada 2017, tanto de la Asociación de Concesionarios de Unidades Turísticas Fiscales de Pinamar, como de otros grupos de Concesionarios.

Que la forma de hacer frente a esos reclamos, es posibilitar la incorporación de las deudas de los Concesionarios en un plan de pagos.

Que es necesario dar una solución transitoria que otorgue un alivio en los plazos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que por lo expuesto, es necesario dictar una norma que genere una excepción temporal al Art. 24 "Pago del Canon Anual" del Anexo III, "Cláusulas Legales y Generales" del Pliego de Bases y Condiciones de la Lic. Pública 10/2009 y para el caso de las tenencias precarias, una excepción al Artículo 5 de de la **Ordenanza Nº 4932/16**.

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Facultase al Departamento Ejecutivo a incluir en los Planes de Pago generales vigentes, a los Concesionarios de Playa y Tenedores Precarios del Frente Marítimo de Pinamar, por las deudas que mantengan con el Municipio, en concepto de Canon de Playa y sus tasas anexas, únicamente por el canon correspondiente a la temporada 2017.

**ARTICULO 2:** Los beneficiarios del Artículo 1 podrán adherir a los planes de facilidades vigentes, pero deberán cubrir la totalidad de la deuda dentro del año calendario 2017 y la última cuota del plan no deberá vencer en fecha posterior a Diciembre de 2017.

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0112/09 C-1 caratulado: Autorización Carrera Pedestre Valeria del Mar.

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 131 la Asociación Atletas Master de Pinamar (A.A.M.PI) solicita autorización para realizar la 8° Edición de la Carrera Pedestre denominada "Valeria Corre" con la participación de figuras del atletismo local y regional.

Que la Asociación solicitó que el evento sea declarado de interés municipal y se exceptue del pago de los tributos correspondientes.

Que a fs. 132, 139 y 140 la Secretaría de Deportes y el Departamento Ejecutivo respectivamente, se pronunciaron a favor de lo peticionado.

Que a fs. 141 luce el **Decreto Nº 0271/17** dictado ad-referendum del HCD por medio del cual el Intendente declaró de Interés municipal el evento y lo exceptúa del pago de los tributos municipales correspondientes.

Que por factores climáticos la tradicional carrera pedestre se llevó a cabo el día 6 de febrero de 2017 en la localidad de Valeria del Mar.

Que a fs. 137 se encuentra agregada una nota firmada por varios integrantes del Honorable Concejo Deliberante por medio de la cual manifiestan su compromiso de autorizar la exención tributaria al evento para la edición del año 2017.

#### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

#### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Convalidase el **Decreto Nº 0271/17** por medio del cual se exime a la Asociación Atletas Master de Pinamar (A.A.M.PI), entidad de bien público, del pago de los cánones y demás tributos correspondientes por la realización del evento ?Valeria Corre? por el año 2017.

#### **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2990/2016 C-1 Anexo 6, caratulado: Adq. descartables para Hospital de Pinamar. PrA . Lic. Privada N° 28/16 y el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 3200/16.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por **Decreto Nº 3200/16** (fs. 22/23) se adjudicó la Licitación Privada 28/2016 para la adquisición de material descartable para afectar al Hospital Comunitario de Pinamar.

Que el acto administrativo dispone la adjudicación de las prestaciones que tienen más de un oferente, como así también las que se trata de única oferta, esto último debido a la necesidad de contar a la brevedad con los insumos para el normal desenvolvimiento del servicio de Salud.

Que en lo que respecta a las únicas ofertas el Decreto se sancionó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, situación que amerita la homologación de rigor en el marco de lo prescripto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Homologase el **Decreto Nº 3200/16** en lo que respecta a la adjudicación de las únicas ofertas correspondientes a la Licitación Privada N° 28/2016 para la adquisición de material descartable que fuera afectado al Hospital Comunitario de Pinamar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° del acto administrativo antes citado.

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2948/2016 C-1 Anexo 9, caratulado: Adquisición de Medicamentos. Tratamientos de ofertas únicas.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por **Decreto** Nº **3174/16** (fs. 21/22) se adjudicó la Licitación Privada 27/2016 con el objeto de adquirir medicamentos para afectar al Hospital Comunitario de Pinamar.

Que el acto administrativo dispone la adjudicación de las prestaciones que tienen más de un oferente, como así también las que se trata de única oferta, esto último debido a la necesidad de contar a la brevedad con los insumos para el normal desenvolvimiento del servicio de Salud.

Que en lo que respecta a las únicas ofertas el Decreto se sancionó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, situación que amerita la homologación de rigor en el marco de lo prescripto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Homologase el **Decreto Nº 3174/16** en lo que respecta a la adjudicación de las únicas ofertas correspondientes a la Licitación Privada 27/2016 con el objeto de adquirir medicamentos que fueran afectados al Hospital Comunitario de Pinamar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7° del acto administrativo antes citado.

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

#### **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1967/15** caratulado: Fondo Educativo. Subsidio a las cooperadoras escolares, la **Ordenanza Nº 4751/16** .

#### CONSIDERANDO:

Que la educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades.

Que además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

Que en Diciembre de 2005 fue sancionada la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075, estableciendo dicha norma en su Artículo 1° que los fondos: "serán utilizados con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y social - cultural del país".

Que el Artículo 4 de la **Ordenanza Nº 4751/16**, sancionada el 13 de mayo de 2016, establece que el Departamento Ejecutivo deberá remitir semestralmente al Honorable Concejo Deliberante un informe detallado sobre la utilización del Fondo afectado Educativo en el Partido de Pinamar.

Que el plazo establecido en la Ordenanza se encuentra vencido, razón por la cual resulta oportuno y conveniente solicitar la información a través de un pedido de informes.

Que este Cuerpo vería con agrado que la información sea lo más detallada posible y en un formato entendible para facilitar su análisis.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Este Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, en el plazo de veinte (20) días hábiles, remita un informe detallado sobre la utilización del fondo afectado educativo en el Partido de Pinamar y brinde como mínimo la siguiente información:

- a) Monto disponible al 31/12/2015.
- b) Monto recibido durante el ejercicio 2016.
- c) Monto gastado durante el ejercicio 2016 (Detalle de los gastos afrontados señalando obras realizadas -con su descripción-, transferencias -con su finalidad- y bienes o servicios contratados. Asimismo Indique monto de las operaciones e instituciones o personas beneficiarias).
  - d) Monto disponible al 31/12/2016.
  - e) Monto previsto a recibir en el ejercicio 2017.

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0098/2017 C-1 caratulado: Acción publicitaria Gobierno de Tucumán y el **Decreto Nº 0445/17** .

#### **CONSIDERANDO:**

Que ha llegado a este Honorable Concejo Deliberante el Expediente del Visto0con el objeto de tratar la convalidación del **Decreto Nº 0445/17** (ver fs. 14/15) por medio del cual se autorizó al Gobierno de Tucumán a realizar en la vía pública promoción institucional, cultural y turística, desde el 4 de enero de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2017 inclusive.

Que las acciones desarrolladas por organismos gubernamentales se encuentran exentas de abonar los tributos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64 de la Ordenanza 3062/2003 (Código Tributario).

Que por lo expuesto se debe redactar el instrumento legal que convalide lo expresado en el mencionado Decreto.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase en todos sus términos el Decreto Nº 0445/17.

# Proyecto de decreto

#### **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2063/16** caratulado: SOLICITA DECLARACIÓN CIUDADANO ILUSTRE.

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose declarado ciudadano ilustre al Sr. Leonardo Solis mediante **Ordenanza Nº 4915/16**, la que fuera ratificada por Decreto de promulgación Nº 3180/16 y notificada al interesado conforme surge de nota de Dirección de Cultura fs. 48, encontrándose agotado el tratamiento del Expediente individualizado, corresponde el archivo de las actuaciones para su mejor resguardo.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

#### Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del Expediente individualizado en el Visto del presente al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

# Proyecto de decreto

#### **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2033/16** caratulado: SOCIEDAD DE FOMENTO AMIGOS DE OSTENDE. DIA MUNDIAL DEL FOLKLORE.

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose declarado de Interés Municipal el evento correspondiente al Día Mundial del Folklore mediante **Ordenanza Nº 4810/16**, la que fuera ratificada por Decreto de promulgación Nº 2030/16, encontrándose agotado el tratamiento del Expediente individualizado, corresponde el archivo de las actuaciones para su mejor resguardo.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

### Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del Expediente individualizado en el Visto del presente al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

# Proyecto de comunicación

#### **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3232/16** C-1 caratulado: FERRARO CAMACHO Y ASOCIADOS S.A. SOLICITUD EVENTO DEPORTIVO.

#### **CONSIDERANDO:**

Que se remiten las presentes actuaciones a este Honorable Cuerpo solicitando el uso de espacio público de playa para realizar evento denominado PLAYA RE RUGBY entre los días 02/01/17 al 01/03/17, y pedido de autorización para eximir los cánones por publicidad y ocupación de espacio público correspondientes al evento.

Que la solicitud no resultó tratada por este cuerpo por no ajustarse a lo prescripto en el Artículo 68 Inc. 5 LOM, debiendo remitirse las mismas al Departamento Ejecutivo para la continuidad de su trámite.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Por los argumentos expresados en los Considerandos de la presente, remítanse las actuaciones indicadas en el Visto al Departamento Ejecutivo.

# Proyecto de comunicación

#### **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3234/16** C-1 caratulado: GOLDEN CAST EVENTOS S.A SOLICITUD EVENTO DEPORTIVO.

#### **CONSIDERANDO:**

Que se remiten las presentes actuaciones a este Honorable Cuerpo solicitando el uso de espacio público de playa y eximición de canon por publicidad y ocupación del espacio de playa entre los días 01/01/17 al 28/02/17 en beneficio a GOLDEN CAST EVENTOS S.A.

Que la solicitud no resultó tratada por este Cuerpo por no ajustarse a lo prescripto en el Artículo 68 Inc. 5 LOM, debiendo remitirse las mismas al Departamento Ejecutivo para la continuidad de su trámite.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias eleva la siguiente:

#### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Por los argumentos expresados en los Considerandos de la presente, remítanse las actuaciones indicadas en el Visto al Departamento Ejecutivo.